

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO, MOBILIARIO Y/O ACCESORIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MAXRENT S. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

#### **2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:**

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo Escritura Publica número 435, Volumen XV ante la fe del Notario Público número 10

Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, con la cual acreditamos la capacidad legal de **ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL** como Administrador Único, con RFC DOD0912163F9, tener como domicilio en calle de las Américas número 144 colonia San Benito, Código Postal 81390, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que “EL INSTITUTO” necesita.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR”** se compromete a brindarle a “EL INSTITUTO” el equipo, mobiliario y/o accesorios que se establece en el cuadro siguiente:

UBICACIÓN	NO. DE EQUIPOS	MODELO	DÍAS
SAN CARLOS, GUAYMAS, SONORA	1	CANCHAS DE FUTBOL INFLABLES, PLANTA DE LUZ, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO	15
HUATABAMPO	1	CANCHAS DE FUTBOL INFLABLES, PLANTA DE LUZ, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO	15
PUERTO PEÑASCO	1	CANCHAS DE FUTBOL INFLABLES, PLANTA DE LUZ, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO	15

**SEGUNDA.-** Las partes convienen que el equipo de sonido objeto de este Contrato sea instalado conforme a la ubicación señalada en la cláusula Primera.

**TERCERA.-** Se establece que la vigencia de este contrato será de **quince días (15)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción hasta el día veinticinco de abril de 2017.

**CUARTA.-** “**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar en una sola exhibición a “**EL PRESTADOR**” la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que sería \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia de el presente Contrato y “**EL PRESTADOR**” a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento “**EL INSTITUTO**”, designa al C. Ricardo Vélez Badilla, Director de Planeación y Administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

**SEXTA.-** En caso que “**EL PRESTADOR**” obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con “**EL INSTITUTO**” será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

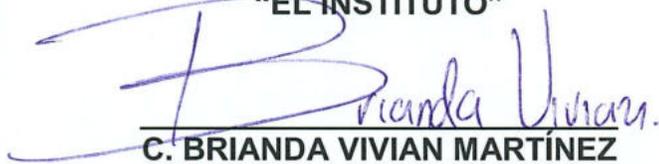
**SEPTIMA.-** Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no existe entre “**EL PRESTADOR**” y “**EL INSTITUTO**”, o cualquier otra persona que “**EL PRESTADOR**” subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a “**EL INSTITUTO**” como patrón solidario.

**OCTAVA.-** En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de

que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**"EL INSTITUTO"**



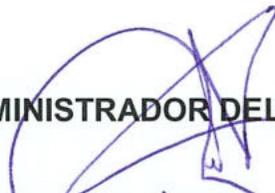
**C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**"EL PRESTADOR"**



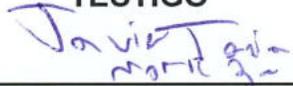
**C. ALMA DELIA ARAMBULA  
MONTIEL  
DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN  
DE EVENTOS MAXRENT S. DE R.L.  
DE C.V**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



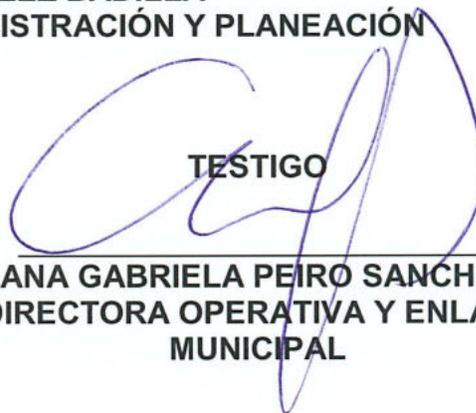
**ING. RICARDO VELEZ BADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN**

**TESTIGO**



**FRANCISCO JAVIER TAPIA  
NORIEGA  
DIRECTOR JURIDICO**

**TESTIGO**



**ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ  
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE  
MUNICIPAL**



"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

**Oficio No. SCJ/1525/2017**

Ciudad de Hermosillo, Son., abril 07, 2017.

**Licenciado**

**Francisco Javier Tapia Noriega**

**Director Jurídico del Instituto Sonorense de la Juventud**

Presente

Por este conducto y en atención a su oficio número DJISJ-196/2016, recibido en estas oficinas el día 07 de abril de 2017, mediante el cual remite para revisión tres (3) contratos de prestación de servicios a celebrarse con las C.C. Bárbara Daniela Zanetti Vizcaya (1) un contrato y Alma Delia Arambula Montiel (2) dos contratos, al respecto me permito comunicarle que una vez llevado a cabo el análisis jurídico a los documentos referidos, esta Consejería Jurídica no encuentra inconveniente legal alguno en que se firmen en los términos propuestos.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Cabe mencionar, que las responsabilidades que de cualquier índole pudieran derivar con motivo de la celebración de los contratos de mérito, así como del proceso de adjudicación, son únicas y exclusivas de su suscriptor y/o en su caso, del titular de la dependencia a la cual representa.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

Atentamente

**Lic. Edgar Zazueta Angulo**  
Subsecretario de lo Consultivo





FOLIO 07.DDE.P50/17-0245

0001754

## CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 2017.

2017: Año Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El **C. LIC. LUIS ALEJANDRO GARCIA ROSAS** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN** adscrito a la SECRETARÍA DE HACIENDA, emite su opinión con fundamento en el Artículo 15 Fracción XXII y 16 Fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, sobre la solicitud del contribuyente **DECORACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MAXRENT, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. DOD 091216 3F9, con domicilio en CALLE AMERICAS N°144 ENTRE AVENIDA TABASCO Y AVENIDA CAMPECHE, COLONIA SAN BENITO C.P.83190, en la Ciudad de HERMOSILLO, Estado de SONORA,** en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora y en ese sentido, le comunica a dicho contribuyente:

Que previa búsqueda de su nombre y de su Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Registro Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que lo gravan en el Estado, así como, en otros registros de obligaciones de carácter fiscal o de prestación de seguridad **se observa a esta fecha que es un contribuyente cumplido, respecto a las obligaciones que tiene inscritas en la Hacienda Estatal.**

Por lo cual, se extiende la presente constancia en Hermosillo, Sonora, a los **Dieciséis días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete** para los fines del Artículo 24 Bis y Artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora.

HXSV\* rgab\*



SRIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA  
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION  
HERMOSILLO, SONORA

**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

# Cotización

Fecha: 17/02/2017  
Cotización N°: 10336



**Decoracion y Organizacion de Eventos MAXRENT S de RL de CV**  
RFC: DOD0912163F9  
Americas 144  
San Benito  
Hermosillo Sonora

Facturar a:  
INSTITUTO SONORENSE DE LA  
JUVENTUD

Cant.	Descripción	Precio unitario	Total
1	Arrendamiento de Canchas de Futbol Inflables, Generadores de Energia, Personal de Montaje y Fletes a San Carlos, Huatabampo y Puerto Peñasco Sonora, incluye Hospedaje por 15 dias.	\$165,000.00	\$165,000.00

Subtotal \$165,000.00  
IVA(16%) \$26,400.00  
Total \$191,400.00

Esperando contar con su preferencia quedamos a sus ordenes.

# Cotización



ETHOS MEDIO  
CALLE: HORACIO SORIA No. 217  
COL.CENTRO, CP: 83000  
HERMOSILLO, HERMOSILLO,  
SONORA

Fecha: 17/02/2017  
Cotización N°: 10076

Facturar a:  
ISJ

Cant.	Descripción	Precio unitario	Total
1	Renta de Canchas de Futbol Inflables y Generadores de Energia, incluye tralados y hospedaje por 15 dias.	\$169,000.00	\$169,000.00

Subtotal \$169,000.00  
IVA(16%) \$27,040.00  
Total \$196,040.00

Esperamos que esta cotización sea de su agrado.

Gracias por su preferencia.



Ana María Bayless Silva  
 Garmendia 208 Col. Centro  
 C.P 83000  
 Cel: 6621419273

Fecha: 17/02/2017  
 Cotización N°: 10033

Facturar a:  
 ISJ

Cant.	Descripción	Precio unitario	Total
1	Servicio de Renta de Canchas Deportivas Inflables con Generador de Energia en San Carlos Nuevo Guaymas, Huatabampo y Puerto Peñasco durante 15 días, incluye Hospedaje y Fletes.	\$167,500.00	\$167,500.00

Subtotal \$167,500.00  
 IVA(16%) \$26,800.00  
 Total \$194,300.00

Favor de comunicarse con nosotros para mayor información o dudas.